



"2025, Año de la mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 61/22-2023/JL-I.**

- Activa Campeche (parte demandada).
- Aqtiva Campeche (parte demandada).

En el expediente número 61/22-2023/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Marbella Sarahi Pech Pech, en contra de 1) Activa Campeche, 2) Aqtiva Campeche y 3) Agroinsumos la Primavera S.A. de C.V.; con fecha 27 de junio de 2024, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 27 de junio de 2025.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) con el escrito de fecha al día de su presentación (17 de mayo de 2024), suscrito por el licenciado Luis Alberto Cervera Hernández, apoderado jurídico de la parte actora, a través del cual da cumplimiento a lo requerido por la Jueza Laboral en audiencia de fecha 14 de mayo de 2024; 3) con el escrito de 06 de septiembre de 2024, suscrito por los licenciados Irvin Hernández Peña, Alma Velia Sánchez Guzmán y Erika Liliana Aguayo Flores, hasta entonces apoderados legales de la moral Agroinsumos La Primavera S.A. de C.V. -parte demandada-, por medio del cual renuncia al mandato como apoderado jurídico de la parte demandada, y; 4) con los escritos 08 y 27 de noviembre de 2024, 09 de diciembre de 2024, 08 de enero de 2025, 05 de marzo de 2025, 09 y 22 de mayo de 2025, suscritos por el licenciado Luis Alberto Cervera Hernández, apoderado jurídico de la parte actora, mediante los cuales solicita se dé continuidad a la secuela procesal. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Revocación de mandato de apoderado legal de la parte demandada.

En atención a la solicitud realizada por los licenciados Irvin Hernández Peña, Alma Velia Sánchez Guzmán y Erika Liliana Aguayo Flores en su escrito de cuenta, se revoca su personalidad jurídica como apoderados jurídicos de la moral Agroinsumos La Primavera S.A. de C.V. -parte demandada-, reconocida en audiencia de fecha 14 de mayo de 2024, por lo que se deja sin efectos dicho nombramiento.

Ahora bien, de los autos que obran en el presente expediente, se advierte que mediante acuerdo de fecha 24 de febrero de 2023 se reconoció personalidad jurídica a la ciudadana Gabriela Sarai Dzul Cu como apoderada legal de la moral demandada, persistiendo dicho nombramiento hasta la presente fecha en razón de no haberse presentado su renuncia, por lo que, no se deja en estado de indefensión a la parte demandada.

SEGUNDO: Se recepciona cuestionario.

Se tiene por recepcionado el escrito de fecha al día de su presentación (17 de mayo de 2024), suscrito por el licenciado Luis Alberto Cervera Hernández, apoderado jurídico de la parte actora, mediante el cual exhibe el cuestionario al cual deberá sujetarse la prueba pericial ofrecida, dando cumplimiento al requerimiento realizado por la Jueza Laboral en audiencia celebrada el día 14 de mayo de 2024.

TERCERO: Se solicita perito en documentoscopia.

Toda vez que en audiencia de fecha 14 de mayo de 2024 se admitió la prueba pericial ofrecida por las partes y en cumplimiento a lo ordenado por la Jueza Laboral, con fundamento en el numeral 824 de la Ley Federal del Trabajo, se ordena girar atento oficio al Consejo de la Judicatura del Estado de Campeche, a efecto de que se sirva designar perito en materia de Documentoscopia, siendo esto indispensable para la continuación del presente procedimiento.

CUARTO: Se fija fecha y hora para la Audiencia de juicio.

Con fundamento en lo estipulado en el numeral 686 párrafo segundo de la Ley de Federal del Trabajo, se fija nueva fecha y hora para la celebración de la Audiencia de Juicio, siendo el día miércoles 10 de septiembre de 2025, a las 10:00 horas, la cual se verificará de manera presencial en la Sala de Audiencias Independencia, ubicada en las instalaciones de este Poder Judicial del Estado de Campeche

Se comunica a las partes que la programación de la audiencia fuera del plazo señalado en el último párrafo del artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, obedece a las cargas laborales del juzgado y los servidores judiciales que intervienen



"2025, Año de la mujer Indígena"
 "En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

en la sustanciación del procedimiento, debido al volumen de los asuntos que actualmente se encuentran en trámite. Sirve de sustento, la jurisprudencia con número de registro 205635¹.

QUINTO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a los presentes la documentación señalada en el apartado de vistos, ello para que obren conforme a Derecho corresponda.

SEXTO: Notificaciones.

Se comisiona al Actuario y/o Notificador de la Adscripción, que de conformidad con el artículo 739 Ter fracción III y IV, de la Ley Federal del Trabajo, deberá de notificar el presente proveído, a las partes siguientes:

• Marbella Sarahi Pech Pech (parte actora)	Buzón electrónico
• Agroinsumos La Primavera S.A. de C.V. (parte demandada)	
• Activa Campeche y Aqtiva Campeche (parte demandada)	Boletín o estrados

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Erik Fernando Ek Yañez, Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 30 de junio del 2025.

Lic. Jorge Ivan Mut Cen
 Actuario y/o Notificador

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
 LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
 JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
 CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
 CAMPECHE CAMP
 NOTIFICADOR

¹ Registro digital: 205635. Instancia: Pleno. Octava Época. Materia(s): Común. Tesis: P./J. 32/92. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Núm. 57, Septiembre de 1992, página 18. Tipo: Jurisprudencia

TERMINOS PROCESALES. PARA DETERMINAR SI UN FUNCIONARIO JUDICIAL ACTUO INDEBIDAMENTE POR NO RESPETARLOS SE DEBE ATENDER AL PRESUPUESTO QUE CONSIDERO EL LEGISLADOR AL FIJARLOS Y LAS CARACTERISTICAS DEL CASO.